

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. No 0008
(23 ENE 2003)

“Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada TRANS YUMBO S.A., para que continúe operando como empresa de servicio público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL
VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0072 del 3 de Julio de 1996, el Asesor (E) de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la sociedad denominada TRANS YUMBO S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

<i>RAZON SOCIAL:</i>	<i>Trans Yumbo S.A.</i>
<i>FECHA VENCIMIENTO:</i>	<i>Julio 8 de 2043</i>
<i>RADIO DE ACCION:</i>	<i>Nacional</i>
<i>CLASE DE VEHICULOS:</i>	<i>Los homologados por el Ministerio de Transporte para la modalidad de pasajeros.</i>
<i>NIVELES DE SERVICIO:</i>	<i>Corriente, corriente directo y de lujo</i>
<i>PATRIMONIO LIQUIDO:</i>	<i>\$ 68.651.800</i>

Que el representante legal de la empresa en mención, mediante escrito radicado bajo el No. 1161 del 5 de Febrero de 2002, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para continuar operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que posteriormente mediante radicado No. 12075 del 6 de Noviembre del año 2002, se presentan los documentos solicitados mediante oficio MT-0376-2-de 2002.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio técnico No. 157 de Noviembre 20 de 2002, con el fin de analizar los documentos presentados de conformidad a los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 171 de 2001, en el que se concluye que cumple con las condiciones exigidas y se recomienda otorgar habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0008
(23 ENE 2003)
-02-

“Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada TRANS YUMBO S.A., para que continúe operando como empresa de servicio público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:*

RAZON SOCIAL: Trans Yumbo S.A.
FECHA CONSTITUCION: Escritura No. 4426 del 31 de Diciembre de 1952
NIT: 890.301.082-5
DOMICILIO PRINCIPAL: Terminal de Transportes Local 310 Cali – Valle
TELEFONO: 6671418- 6611937
RADIO DE ACCION: Nacional
MODALIDAD: Pasajeros por carretera
VIGENCIA: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento
CLASE VEHICULOS: Los homologados para ésta clase de servicio
PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 174.160.579 ✓
REPRESENTANTE LEGAL: Leonel Arango Ruiz
CEDULA CIUDADANIA: 16.581.174 de Cali – Valle.

PARAGRAFO: *No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo a petición de parte o de oficio, por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no correspondan a la realidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Las autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION No. No 0008
(23 ENE 2003)
-03-**

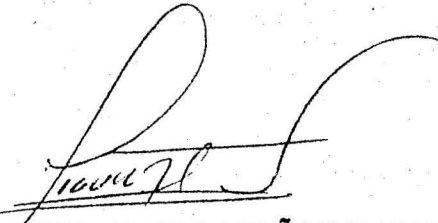
"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada TRANS YUMBO S.A., para que continúe operando como empresa de servicio público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera".

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa Trans Yumbo S.A", y Secuestre Administrador (en razón a que la mencionada empresa en la actualidad se encuentra embargada por el Juzgado Septimo Civil del Circuito de Cali).

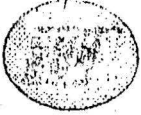
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, proceden por la via gubernativa el recurso de reposición ante éste Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a lo 23 ENE 2003


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
Ministerio de Transporte.

Proyectó:  Hector Fabio Llanos Garcia
Transcribió: Amparo Yáñez Páez.

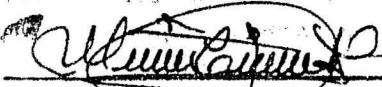


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ENERO del año 2003, se notificó personalmente a: HERNANDO PENILLA PRADO con cedula de ciudadanía número: 19.142.806 de BOGOTÁ, el contenido de la Resolución número 0008 de fecha 23/ENE/2003, "Por la cual: se otorga habilitación a la empresa denominada "TRANS UNIBO" S.A., para que continúe operando como empresa de servicio público terrestre autotransporte en la modalidad de pasajeros por carretera."

Al notificado se le informa que para el presente caso Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profirió y el de la Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a esta, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.



NOTIFICADO
 C. C.: 19.142.806 BOG
 Dirección: CALLE 2A # 24A-115
 Ciudad: CALI - VALLE

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
 NOMBRE: Martha C. García R.
 C.C.: 52.559.683

SECRETARÍA ADMINISTRADOR - JUZGADO 1º CIVIL C. de CALI

